Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núnere el arriculo 3.º de la Orden del Ministerio de Delensa nu-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Per-sonal, Fiderico Michavila Paliarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

21449

ORDEN 111/01645/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Martinez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Sánchez Martinez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Ahogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es comosigue:

-Failamns: Que desestimamos el presente recurso contencloso-administrativo interpuesto por don Juan Sanchez Martínez en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1982, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen la proposicione.

de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

En su virtud, de conformidad con le establecide en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciel..bre de 1958 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

21450

ORDEN 111/61846/1984, de 19 de fulio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campan Serra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencisso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Campañ Serra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abog: de le Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue.

-Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campañ Serra contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se referen estas actuaciones, y no hacemos expresa

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciose-Administrativa de 27 de diciembre de 1988 y en uso de las facultades que me confiere el ertículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1984.—P. D., al Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exeme. Sr. Director general de la Guardia Civil,

21451

ORDEN 111/01847/1884, de 18 de fulia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de tebrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Cano Fontalba, viuda de don Joaquin Nargones Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Cano Fontalba, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de merzo y 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha s de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencieso-administrativo interpuesto por deña Francisca Cano Fontalba, viuda de don Joaquín Nargones Fernández, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 7 de mayo de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdioción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21452

ORDEN 111/01848/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de enero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Fernández García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1984, cuya parte dispositiva as como sigue. dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inad-misibilidad planteadas por el Abogado del Estado y desestima-mos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández Garcia, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de confirmidad con le establecide en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21453

ORDEN 111/01049/1984, de 19 de julia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1984 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Emilio Pérez Sanchez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Na-cional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Pérez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de agosto y 28 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del Recurso Contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Pérez Sanchez contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de agosto y 28 de octubre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facuit des que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—El Director general de Personal, Federico Michavila Fallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejér-

21454

ORDEN 111/01650/1894, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha e de febrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patrocínio Romero Vallhonrat

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Patrocinio Romero Vallhonrat, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de marzo — 31 de mayo de 1982, es ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva as como sigue: cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallarios: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Patrocinio Romero Vall-honrat contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 26 de marzo y 31 de mayo de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refleren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonlo de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 18 de marzo, disponso que se cumpla en sus propios

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1994.—P. D., el Director general de
Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejér-

21455

ORDEN 111/01651/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con techa è de tebrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Iborra Pedrola.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Andrés Iborra Pedrola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de octubre de 1960 y 17 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 6 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como algue:

Fallamas: Deciaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ibarra Pedrola

cioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ibarra Pedrola contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de octubre de 1960 y 17 de noviembre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refleren estas actuaciones, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden dei Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dies guarde a V. E. muchos años,

Madrid, 19 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés,

Exemo. Sr. Almirante. Jefe del Estado Mayor de la Armada.

21456

ORDEN 111/01873/1984. de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con techi 4 de mayo de 1983 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Peña Vera, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Absoluto,

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Peña Vera, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Publica, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio y 25 de septiembre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 4 de mayo de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue: sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por den Luis Peña Vera, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Absoluto, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de julio y 25 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las apulares, aprintares aprintare mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, astimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desdé la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerlo de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifi-cación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamaos,

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisoficción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me conflere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, do 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patris.

21457

ORDEN 111/01874/1984, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con techa 9 de mar-zo de 1984 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Martin Martin, Sargen-to de Ingenieros, Caballero Mutilado Permanents.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre paries, de una, como demandante, don Juan Martín Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas 26 de noviembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martin Martin, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de noviembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, sobre complementos de destino por responsabilidad en la función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.